



13 SEP 2022

Señor(a)

TELLEZ RESTREPO FERNEY CC:79729651

HERNANDEZ RODRIGUEZ ANGELA SOFIA

CL 8 3 108

Teléfono: 3144255139

Ciudad

ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES

Dando cumplimiento al art. 8 del Decreto 1203 de 2017, se elabora la presente acta, con el fin de informarle(s) sobre los documentos adicionales que debe(n) aportar, las actualizaciones, observaciones y/o correcciones que debe(n) hacer al proyecto, ubicado en la AC 3 68 D 03 (ACTUAL) de la urbanización POSESION "LA IGUALDAD", para el cual ustedes presentaron solicitud de Reconocimiento de la existencia de edificaciones: Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras.

Para efectos de dar cumplimiento a las observaciones expuestas, le comunicamos que dispone de un término de 30 días hábiles (o solicitar los 15 días hábiles adicionales para dar respuesta al requerimiento de la presente acta, diligenciando el FORMATO SOLICITUD AMPLIACIÓN PLAZO ACTA)- el cuál se encuentra en el centro de copiado de la curaduría 4 ó en la pagina web de la misma.

I. JURÍDICA Y DOCUMENTOS**1. Poder:**

a. Incluir el tipo de trámite de Licencia de Construcción

b. Aportar nuevo poder especial o autorización debidamente otorgado con presentación personal ante Notario o Juez de la República, de quien lo otorgó y suscrito por el apoderado en manifestación de aceptación del mandato otorgado. Se sugiere utilizar el formato que se encuentra en la página web de la Curaduría [www. https://www.curaduria4.com.co](https://www.curaduria4.com.co).

2. Formulario Único Nacional:

a. Diligenciar numerales 1.1, 1.2, 1.5, 1.7, 2.5, 2.6

b. Corregir numeral 2.3

c. Información de vecinos colindantes tal cual está en la manzana catastral

d. No diligenciar la casilla de Urbanizador/Parcelador

e. Diligenciar casillas de exigencia de supervisión técnica.

3. Valla:

a. Incluir el tipo de trámite de Licencia de Construcción

b. Incluir los datos de contacto de la Curaduría Urbana No.4

c. Aportar nuevamente las fotografías de la valla, una de cerca y otra visible desde la vía pública, no se permiten ediciones, deberá evidenciarse el texto, la nomenclatura y la permanencia en el predio objeto de la solicitud.

4. Profesionales:

a. Aportar nuevas certificaciones de las experiencias profesionales firmadas por terceros, en donde acredite la calidad de DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES, CONSTRUCTOR RESPONSABLE, DISEÑADOR ESTRUCTURAL Y GEOTECNISTA. En donde sea posible verificar el tiempo de experiencia requerido (fecha de inicio y terminación), de conformidad con la Ley 400 de 1997 modificada por la Ley 1796 de 2016 y la Tabla A-5.2.1 relacionada en el anexo técnico al Decreto 945 del 05 de Junio de 2017, y dando estricto cumplimiento a lo señalado en el mismo.

b. Aportar certificación vigente del Copia de la Ingeniera Angela Hernández.

5. Declaración de antigüedad de la construcción:

Aportar nuevamente la declaración de antigüedad de la construcción, la cual debe estar suscrita por el titular bajo la gravedad del juramento, teniendo en cuenta que el tiempo de construcción debe ser por lo menos de 5 años anteriores a la entrada en vigencia de la Ley 1848 de 2017.

6. Colindancias:

Aclare si el predio objeto del trámite comparte muros, cimentación o cualquier otro aspecto de carácter estructural con la o las edificaciones vecinas y si el presente proyecto afectara en algún aspecto dichos elementos. En caso afirmativo deberá aportar folio de matrícula inmobiliaria del predio vecino con una expedición no mayor a 30 días a su radicación y oficio suscrito por el o los titulares inscritos en el que se manifieste con claridad y expresamente su conocimiento respecto de las intervenciones y su anuencia, acompañado de las cédulas de ciudadanía. Se verificará con la manzana catastral y otros instrumentos, que en efecto si corresponda al predio vecino. En caso de que la propuesta se plantee dilatada de los predios colindantes, estos documentos no serán requeridos.

7. Generales:

En caso de que su proyecto arquitectónico sufra modificaciones esenciales que afecten la información básica de la solicitud como formulario, poder, valla u otros documentos, deberá realizar los ajustes y correcciones pertinentes, los que estarán sometidos a estudio de cumplimiento.



II. ARQUITECTÓNICAS

Marco normativo:

-Teniendo en cuenta que la debida forma de la actual solicitud es posterior a la expedición del Decreto 555 de 2021, la solicitud se rige por las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 555 de 2021 (R.G POT), anexos, circulares y sus aclaraciones posteriores. Para su interés el predio se encuentra ubicado en la UPL 17 KENNEDY en área de actividad de Proximidad - AAP - Receptora de soportes urbanos, con tratamiento de Consolidación Urbanística - C/4. Teniendo en cuenta lo anterior de anterior se realizan las siguientes observaciones:

Viabilidad

-La viabilidad de la solicitud se encuentra supeditada a que la Dirección de vías, transportes y servicios públicos de la Secretaría Distrital de Planeación establezca si el predio se puede desarrollar teniendo en cuenta lo siguiente: El predio de la solicitud se encuentra ubica en suelo de reserva para la Estructura Funcional y del Cuidado EFC, también se encuentra en suelo de reserva para movilidad. Por lo anterior, se debe aportar oficio que precise si es viable expedir la licencia solicitada.
-Si la anterior observación se subsana, tener en cuenta las siguientes observaciones.

Intervención

-De conformidad con lo establecido en el artículo 263 del Decreto 555 de 2021: En los actos de reconocimiento de edificaciones se aplican las disposiciones de los artículos 6 y 7 de la Ley 1848 de 2017 y el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1333 de 2020, siempre que el uso se permita, adicionalmente, según artículo 262 del mismo Decreto, en caso de ampliar en altura, el área ampliada deberá garantizar el cumplimiento de la norma vigente.

Documentación

-Anexar formato de certificación sobre el cumplimiento de las distancias mínimas establecidas en las normas RETIE, la cual debe estar suscrita por el constructor responsable, la reglamentación debe cumplir con las condiciones establecidas en la Resolución 90708 de agosto 30 de 2013. (garantizar el cumplimiento de la misma).
-El constructor responsable debe aportar una Certificación de cumplimiento del Título J y K de la NSR-10.

Localización

-En esquema de localización, registrar número de lotes, número de manzana y sección de las vías según plano de loteo, la orientación con respecto al norte y la nomenclatura de vías debe corresponder con la manzana catastral.

Levantamiento

-En plano de levantamiento indicar únicamente las áreas de levantamiento, áreas de adecuación normativa, áreas de reconocimiento y reforzamiento y, por último, áreas totales.
-Eliminar achurado en planos ya que no hacen parte de una adecuación normativa.
-El levantamiento debe coincidir con lo evidenciado en manzana catastral, ajustar lo pertinente.

Uso

-Aclarar el uso propuesto, ya que en formulario y documentación jurídica indican que es vivienda multifamiliar, sin embargo, los planos aportados indican que también hay comercio y servicios.
-El uso de vivienda multifamiliar se permite como principal con las siguientes condiciones:
1: Las edificaciones con usos residenciales deberán localizar usos diferentes en el piso de acceso frente a la calle, según las especificaciones previstas en el artículo 2.72 del Decreto 555 de 2021.
MU2: Será Verificada dentro del proceso de licencia de intervención del espacio público.
MU3: será verificada por la Secretaría Distrital de Movilidad.
-Complementario a lo anterior y en concordancia con lo establecido en el artículo 272 del Decreto 555 de 2021, se deben proponer equipamiento comunal privado, usos comerciales y de servicios y/o usos dotacionales o vivienda productiva como mínimo en un 30% de la fachada del primer piso o del piso localizado en el mismo nivel del espacio público.
-El uso de Comercio Tipo 1 se permite como complementario
-Con el fin de establecer las acciones de mitigación de impactos ambientales (MA) con las que debe cumplir el proyecto, deberá aportar la auto declaración por impacto de que trata el numeral 1 del Artículo 246, Decreto 555 de 2021.
-En caso de clasificarse como Bajo Impacto Ambiental deberá garantizar el cumplimiento de las acciones de mitigación MA1 y MA8 descritas en el artículo 245 del mencionado Decreto.
-Si la clasificación corresponde a Alto Impacto Ambiental, deberá garantizar el cumplimiento de las acciones de mitigación MA1, MA2, MA3, MA7 y MA8. Adicionalmente, deberá obtener concepto previo de la entidad ambiental. (Secretaría Distrital de Ambiente).
-Clarificar los usos propuestos de conformidad con lo establecido en el artículo 233 y 234 del Decreto 555 de 2021.
-En caso de que planteen uso comercial, por lo menos uno de los baños se debe habilitar para personas con movilidad reducida, éste debe cumplir con un diámetro de movimiento mínimo de 1.50 metros y una zona de maniobra de 1,20 x 1,60 metros, indicarla en plano. La dimensión de la puerta debe ser de 0.90. y abrir en sentido de la evacuación.

Volumetría

-El patio posterior deber ser de 4.00 metros x 4.00 metros en el piso ampliado (tercer piso). Ajustar.

Índices





-Los índices de ocupación y construcción son resultantes de la aplicación de las normas volumétricas, sin embargo, se le asigna un índice base de 1.30 y a partir de un índice efectivo de 2.0 se generan obligaciones urbanísticas, estas obligaciones son las establecidas en los artículos 317 a 323 del Decreto 555 de 2021, deberá garantizar su cumplimiento.
-Aportar cuadro de índices indicando el índice base, efectivo y adicional según corresponde de acuerdo con lo establecido en el artículo 266 del Decreto 555 de 2021.

Estacionamientos

-Para el Área de Actividad de Proximidad - AAP - Receptora de soportes urbanos, en que se ubica el predio, se exige un área mínima destinada a estacionamientos, correspondiente al 8% sobre el área construida del proyecto para el cálculo de estacionamientos (art 390 del Decreto 555 de 2021). Las dimensiones de los cupos de estacionamientos destinados para vehículos automóviles, camionetas y camperos son de 5,00 metros por 2,40 metros libres, acotar.

Adicionalmente, todas las áreas de actividad deben cumplir con los siguientes cupos:

-Bicicleteros: a) se exige 1 cupo por cada vivienda de hasta 80.00 m2 b) se exige 1 cupo por cada 100 m2 de área construida para los usos distintos al residencial (dimensiones según guía de Ciclo infraestructura para las ciudades colombianas).

-Cupo de estacionamiento Cero Emisiones: se exige mínimo 1 cupo. Este estacionamiento debe cumplir con lo previsto en el artículo 213 del Decreto 555 de 2021.

Habitabilidad:

-El área mínima habitable para cada unidad de vivienda es de 36.00 m2, el estándar de metros cuadrados por habitación es de 18.00 m2 y debe contar con los siguientes espacios mínimo: Cocina, baño, dos cuartos de habitación, zona multifuncional para la reunión social, el trabajo y la actividad física.

Equipamiento Comunal

-Los proyectos residenciales de cinco (5) o más unidades de vivienda que compartan áreas comunes, deberán prever con destino al equipamiento comunal privado, las áreas mínimas en la proporción y con la destinación que se señala a continuación.

Proyectos de vivienda, NO VIS: 10 m2 por cada 80m2 de área neta del uso residencial.

El porcentaje mínimo de áreas para equipamiento deberá destinarse a los siguientes usos:

1. Zonas verdes y recreativas en áreas libres: 40%

2. Servicios comunales en áreas construidas: 20%

3. Como parte del porcentaje restante se podrán localizar, entre otros, las áreas para el cumplimiento de la obligación de estacionamientos para bicicletas, para vehículos automotores cero emisiones y para personas con discapacidad.

-Serán contabilizados como equipamiento comunal los antejardines, zonas verdes, plazoletas, áreas de acondicionamiento físico, salones comunales, áreas de estar, áreas de administración y baños públicos y comunales.

Dibujo

-Con las observaciones anteriores ajustar el proyecto arquitectónico.

-Registrar sección de la vía en cortes y alzados.

-En planta de primer piso registrar la relación con el espacio público.

-Registrar en plantas el área total cada una de las unidades de vivienda propuestas.

-Indicar ventilación de cocinas propuestas.

-Ajustar los niveles de conformidad con la dimensión de contrahuella y el número de pasos planteados.

-Al menos uno de los cortes debe ir por las escaleras.

-En planta de cubierta indicar nivel de cumbre.

-Indicar los niveles en todas las plantas, estos deben tener concordancia con lo expresado en cortes y alzados.

-Una vez corregido el proyecto arquitectónico deberá existir total concordancia entre plantas, cortes y alzados.

-Se deberá garantizar total concordancia con la propuesta estructural con relación a: distancia entre ejes, ubicación de ductos, bordes de placa, ubicación de columnas, altura libre entre placas, estructura de aislamientos y/o patios y estructura del remate del punto fijo

Cuadro de Áreas

-El cuadro de áreas deberá presentarse de la siguiente manera:

En plano de levantamiento: áreas de levantamiento, seguido de las áreas a adecuar normativamente y por último las áreas de reconocimiento y reforzamiento.

En propuesta: áreas de demolición, modificación, ampliación (según aplique) y áreas definitivas del proyecto.

-En cuadro de áreas intervenidas mostrar a través de convenciones las intervenciones con relación a lo proyectado en las plantas arquitectónicas.

-Aportar cuadro de índices indicando el índice base, efectivo y adicional según corresponde de acuerdo con lo establecido en el artículo 266 del Decreto 555 de 2021.

-Aportar cuadro de estacionamientos (vehículos, bicicleteros, cero emisiones) exigidos y propuestos.

-Aportar cuadro de áreas de cuarto de gestión de residuos sólidos (exigidos y propuestos).

-Aportar cuadro de áreas por usos según artículo 233 del Decreto 555 de 2021.

-Actualizar el cuadro de áreas en caso que al dar respuesta a las observaciones se vea modificado.

III. INGENIERÍA



37. Acatar las recomendaciones de arquitectura y ajustar el proyecto estructural cumpliendo con los requisitos del reglamento NSR-10.

ESTUDIO ESTRUCTURAL

09. El modelo presentado no corresponde al proyecto arquitectónico. Corregir proyecto estructural, presentar memorias nuevas, listados de entrada/salida y diseño del modelo, diseño de viguetas, derivas, irregularidad torsional, etc. Anexar diseño de cimentación (siguiendo los parámetros establecidos en el informe de suelos y el título C de la NSR-10), diseño de escaleras, diseño de elementos no estructurales, etc.

10. Se deberá acoger al decreto 523 del 2010, dado que el predio se encuentra en zona de amenaza sísmica: ALUVIAL 200. Se encuentra en zona de amenaza por remoción en masa, categoría BAJA. No se encuentra en zona de riesgo por inundación

11. Indicar niveles del terreno en arquitectura e ingeniería. Si la estructural requiere muros de contención debe anexar en memorias de cálculo y planos estructurales los detalles correspondientes al muro.

12. Anexar peritaje estructural completo, que debe contener como mínimo: definición del alcance del estudio, un levantamiento de la estructura actual junto con toda la información existente acerca de la construcción y diseño de la misma, una evaluación cualitativa del estado del sistema estructural en términos de la calidad del diseño y de la construcción, debe determinar las condiciones equivalentes para el análisis estructural e indicar configuración de refuerzo existente, registro fotográfico además de otras consideraciones básicas plasmadas en el título A de NSR-10. El documento debe indicar si la edificación a intervenir comparte muros o algún otro elemento (estructural o no estructural) con edificaciones colindantes, pues estas podrían verse afectadas al ejecutar las obras.

13. Tener en cuenta y aplicar ajustar memoria estructural, teniendo en cuenta que se trata de una ampliación, se deberá anexar el diseño de vulnerabilidad sísmica, cumplir los doce (12) pasos de la tabla A.1.3-1 y título A.10 de NSR-10, anexar índices de sobreesfuerzo y de flexibilidad.

14. En Reforzamiento: Se debe dar cumplimiento al procedimiento de evaluación de la intervención de acuerdo con A.10.1.4 de NSR-10, entre otras se debe obtener la resistencia efectiva de la estructura a partir de la resistencia existente, se deben determinar índices de sobreesfuerzo y flexibilidad y con esto se determina el tipo y elementos a reforzar.

15. Además de la coordinación con otros profesionales respecto al proyecto, debe establecerse si la intervención está comprendida dentro del alcance dado en A.10.1.2. si está cubierto, se deben realizar las etapas 1 y 2 de A.10.1.4 y con esa información se debe realizar la etapa 3 de ese numeral.

16. Se debe realizar la etapa 4 de A.10.1.4 donde, entre otros aspectos, se deben determinar una información real análoga a la exigida para edificaciones nuevas, pero con base en la edificación existente de acuerdo con lo indicado en A.10.4.2.6.

17. Dentro del alcance de la etapa 4 de A.10.4.1, para las edificaciones existentes se debe determinar, de acuerdo con las características del sistema estructural empleado originalmente en su construcción, una correspondencia con los sistemas estructurales que se permiten para edificaciones nuevas de acuerdo con lo prescrito en A.10.4.2.

18. Dentro del alcance de la etapa 4 de A.10.4.1, para las edificaciones existentes se determinan unas solicitudes equivalentes a las edificaciones nuevas, pero ajustadas a las propiedades de la estructura existente. A.10.4.2.

19. Debe llevarse a cabo un análisis elástico de la estructura y su sistema de cimentación para las solicitudes equivalentes definidas en etapa 4 de A.10.1.4.

20. Utilizando los desplazamientos horizontales obtenidos en el análisis de la etapa 5 deben obtenerse las derivas de la estructura.

21. Debe determinarse un índice de flexibilidad por efectos horizontales como el máximo cociente entre las derivas obtenidas en la etapa 9 y las derivas permitidas por el Reglamento en el Capítulo A.6. igualmente debe determinarse el índice de flexibilidad por efectos verticales como el máximo cociente entre las deflexiones verticales medidas en la edificación y las deflexiones permitidas por el presente Reglamento.

22. La resistencia existente de la estructura debe determinarse utilizando los requisitos de A.10.4.3.3.

23. Se debe obtener una resistencia efectiva de la estructura, a partir de la resistencia existente, afectándola por dos coeficientes de reducción de resistencia obtenidos de los resultados de la calificación llevada a cabo en la etapa 3.

24. Debe determinarse un índice de sobreesfuerzo como el máximo cociente obtenido para cualquier elemento de sección de este, entre las fuerzas internas solicitadas obtenidas del análisis estructural realizado en la etapa 5 para las solicitudes equivalentes definidas en la etapa 4 y la resistencia efectiva obtenida en la etapa 7.

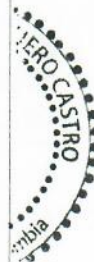
25. Se debe cumplir lo indicado en las etapas 8, 11 y 12 de A.10.1.4 donde se indica como interpretar la resistencia efectiva de la edificación a la luz de las solicitudes equivalentes y como se define la resistencia a proveer para reducir la vulnerabilidad de la edificación, cuando es vulnerable, para diseñar la intervención de la edificación.

26. Presentar listados de salida (postproceso) del programa que permitan identificar valores de cargas muertas, vivas y sísmicas asignados al programa. Incluir desplazamientos y periodos obtenidos. En caso de realizar análisis dinámico, incluir resultados de análisis modal, modos de participación de masas, periodos de vibración y cortantes dinámicos (considerando los correspondientes factores de ajuste según A.5.4.5 NSR-10).





27. Anexar/verificar avalúo de cargas. Aclarar la obtención de las cargas lineales. Las anteriores cargas deben reflejarse en los listados de entrada asignados al software utilizado en diseño.
28. Se debe satisfacer la ecuación C.21-4 en donde el momento resistente de columna sea $> 1,2$ veces el momento actuante de las vigas en el nudo. (Columna fuerte-Viga débil) título C.21.3.6.2 NSR-10, anexar cálculo.
29. Revisar el chequeo de resistencia al cortante C.21.3.3.1 en vigas y C.21.3.3.2 en columnas. (indicar combinaciones de carga de DCCAD).
30. Considerar lo establecido en C.8.13 para el diseño de viguetas, se recuerda que estas no hacen parte del sistema de resistencia sísmica. Presentar el diseño y correspondiente despiece de cada vigueta utilizada. Considerar el diseño de las tortas superior e inferior (Aplica en caso de utilizar viguetas).
31. Verificar recubrimientos según C.7.7 NSR-10 (a) suelo (b) intemperie (c) no expuesto a la intemperie, tener en cuenta diámetro de la varilla.
32. Verificar la longitud de los ganchos en columnas cumpliendo con C.7.1.
33. Indicar cuadro de longitud de traslapo en elementos estructurales según C.12.15.
34. Revisar correspondencia entre el refuerzo calculado en memorias y el propuesto en planos estructurales.
35. Si en memorias se indica un f_c de 28 MPa para columnas y un f_c de 21 MPa para vigas, se debe dar cumplimiento a C.10.12 para columnas de borda, se recomienda el cumplimiento bajo C.10.12.2.
36. De contar con cubierta liviana, el proyecto debe considerar el diseño de correas, indicar secciones y perfiles de la estructura metálica, control de deflexiones, adicional indicar el sentido de las aguas, separación entre correas, y/o cerchas, todo lo anterior con su respectiva especificación de materiales.
38. Verificar estabilidad general de la estructura.
39. Anexar diseño de muro de cerramiento.
- 40.12. Presentar diseño estructural del tanque de agua de almacenamiento (memorias, plano y detalles), cuya capacidad mínima sea la del consumo de un día; en caso de diseñar tanque subterráneo y elevado, el volumen total debe dividirse en un 40% para el tanque elevado y un 60% para el tanque subterráneo.
41. Los tanques altos deben construirse en concreto armado, metal o cualquier otro material que resista las cargas adecuadamente, que sea totalmente impermeable y no afecte la calidad del agua potable. (ver Acuerdo 20 de 1995, capítulo D3, secciones D.3.1 y D.3.2, artículo D.3.2.4)
42. Justificar e indicar junta sísmica según A.6.5 del decreto 0340 de 2012, de ser necesario ajustar planos arquitectónicos y estructurales.
43. Aclarar condiciones de colindancia con predios vecinos, en caso de tener elementos estructurales compartidos, se requiere anexar documento técnico que garantice la estabilidad de esta en caso de una posible intervención de dichos elementos, en caso de no haber se solicita de igual manera un documento técnico del profesional responsable donde justifique que no hay intervención en estos. Según respuesta del Acta No. 139 de la Comisión Asesora Permanente, no es posible intervenir unidades individuales que hayan sido diseñadas y construidas como agrupaciones en serie y que hayan sido objeto de la misma licencia de construcción en su momento.
44. La descripción de los suelos en los perfiles estratigráficos no coincide con la zona geotécnica donde se ubica el proyecto, la capacidad portante indicada no es concordante con el tipo de suelo descrito y con el nivel de cimentación, debe verificar parámetros y cálculo de capacidad portante.
45. Según el título A.1.5.2 de la NSR10, los planos estructurales deben contener el tamaño y localización de todos los elementos estructurales, así como sus dimensiones y refuerzo. Tener en cuenta la lista establecida en A.1.5.2.1 de la NSR-10. Es de suma importancia indicar el coeficiente de importancia, la carga muerta, la carga viva, cargas de acabados, microzonificación sísmica y el grado de desempeño de los elementos NO estructurales.
46. Revisar la nomenclatura y distancias entre ejes, revisar niveles estructurales, vacíos escaleras y ductos. Debe garantizar completa concordancia entre planos arquitectónicos y estructurales.
47. Todos los planos deberán estar firmados por el ingeniero calculista diseñador responsable y adicionalmente los planos de cimentación y detalles de cimentación deberán estar firmados y aprobarlos el ingeniero de suelos responsable del estudio de suelos
48. Deberá realizar todos los ajustes necesarios en la estructura, reflejados en planos, memoria de cálculo y estudio de suelos si así lo requiere, una vez cumplidas las observaciones arquitectónicas, garantizando total concordancia del proyecto arquitectónico con estructural. El proyecto estructural ajustado deberá cumplir con los requisitos del reglamento NSR-10.
49. Se deberán verificar el cumplimiento de los parámetros expuestos en los títulos J y K de la NSR-10 y anexar un memorial de responsabilidad donde se reconozca que la edificación cumple con estas especificaciones. Verificar cumplimiento de título K de NSR-10: Ancho mínimo de escaleras, número de salidas según uso propuesto, sistema de evacuación, el uso de abanicos sólo se permite en usos R-1 y R-2, y la sumatoria de dos contrahuellas más una huella debe ser mayor o igual a 60 cm. y menor o igual a 64 cm.
50. Según resolución 1026 del 31 de diciembre 2021 y Artículo 18 del Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021, el cual modifica los parágrafos 1, 2 y 3 del artículo 2.2.6.1.2.2.3 de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del





Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, al darse la posibilidad de generar 5 o más unidades habitacionales, para continuar con el trámite deberá allegarse copia de la memoria de cálculos y planos estructurales firmados por el revisor independiente de los diseños estructurales, y copia del memorial de revisión independiente de los diseños estructurales.

51. La documentación estructural debe ser presentada por un profesional idóneo según lo indica Artículo 26 de la ley 400 de 1997, A.1.3.2 del Reglamento de Construcción Sismo Resistente NSR-10, el diseñador debe estar en capacidad de asumir la responsabilidad del diseño según lo indica el numeral 5 del artículo 99 de la ley 388.

52. De acuerdo con A.1.3.6.5 literal b) de NSR-10 el constructor quien suscribe la licencia de construcción debe firmar los planos de elementos no estructurales y el responsable quien firma como diseñador de elementos no estructurales en el formulario si no es el mismo constructor debe firmar los diseños y planos de elementos no estructurales, así como los arquitectónicos. NO SE PERMITEN FIRMAS ESCANEADAS, NI FOTOCOPIAS, NI DIGITALIZADAS. FIRMAS EN TINTA ÚNICAMENTE. Y así evitar más adelante posibles objeciones por parte de la Personería a la Licencia de Construcción que usted está tramitando.

ESTUDIO DE SUELOS

01. Completar Estudio de suelos correspondiente al de la propuesta arquitectónica tanto en uso como en altura y geometría del predio, siguiendo los parámetros indicados en el título H de NSR-10. Este estudio debe contener planta con ubicación de sondeos acotada, registro fotográfico, perfiles estratigráficos, ensayos de consolidación, cálculo de capacidad portante,

02. Debe anexar el cálculo de asentamientos completos, diferenciales y verificar su límite con lo dispuesto en H.4.9.

03. Este estudio debe, además, presentar análisis y definir recomendaciones para garantizar la estabilidad de las instalaciones de servicios públicos, vías, protección de edificaciones vecinas. Ver NSR-10, H.2.2.2.1 (f) y (g).

04. Indicar el tipo de perfil de suelo.

05. Se deben incluir los procedimientos de cálculo para la obtención de los Factores directos NSR-10, H.2.4.3 e indirectos NSR-10, H.4.7.

06. nivel y tipo de cimentación

07. De acuerdo a los resultados de laboratorio debe evaluar si los suelos se consideran expansivos de acuerdo a H.9. Debe anexar las medidas de tratamiento para este tipo de suelos.

08. En la descripción de los suelos deberá verificar que los perfiles estratigráficos coincidan con la zona geotécnica donde se ubica el proyecto, la capacidad portante concordante con el tipo de suelo descrito y con el nivel de cimentación, debe verificar parámetros y cálculo de capacidad portante.

Estimado usuario, tenga en cuenta que el horario de consulta de expedientes en la Curaduría es de lunes a viernes de 11:00 am a 3:00 pm.



Curador Urbano 4

Director Técnico: Mauro Baquero

Responsable: Angela Hernandez

Jurídica: Sandra Mendez

Coor. Ing. Juan Manuel Sandoval

Ing. Martha Salom



www.postacol.com.co Teléfono 211-14-11
Calle 58A No 17-37 servicioalcliente@postacol.com.co
9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA
Guía: 110295330017
Destinatario: HERNANDEZ RODRIGUEZ ANGELA SOFIA
CL 8 3 108
Remite: 11029533- NOTIFIC-SEP 13
Zona: 0 Ciudad: 11001-BOGOTA
Ident: 4220872
Cargo: ACOB

Peso: 200Grms Fecha: 2022-09-13 Predio: 0 Zona: 0 Cons: Ciudad -BOG



Guía: 110295330017 - Destino : BOGOTA
www.postacol.com.co Telefono 211-14-11
Producto: 11029533- NOTIFIC-SEP 13
Codigo Postal: 111711

Destinatario: HERNANDEZ RODRIGUEZ ANGELA SOFIA
Empresa: 4220872

CL 8 3 108

Ident: 4220872 Afiliado :0 Telefono :0-ACOB

Remite: 9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA

Peso: 200Grms Fecha: 2022-09-13 17:09:56 Precio: \$ 0 Zona: 110

FAVOR COLOCAR SELLO, NOMBRE CLARO Y TELEFONO

CD []
NE [X]
DD []
DI []
CRD []
RHZ []

Mensajero:

Fecha y Hora de Entrega

Consecutivo: 110295330017